

RESOLUCIÓN O N° 17892 /

**MAT.:** Deja parcialmente sin efecto Resolución O N° 0213/2009 y formulación de cargos en el sentido que indica.

**SANTIAGO,** 15 MAY 2009

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008, y N° 0213/2009, ambas del Servicio Electoral.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución O N° 0213, de 14 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 172, en contra de don **Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de los candidatos a cargo de concejal, por la comuna de Catemu, doña **Aurora Medina Carvajal**; por la comuna de Rinconada, don **Antonio Pizarro Liberón**; y por la comuna de Santa María, don **Roberto Mercado Aced**, por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. Que, en efecto, con fecha 16 de enero del año en curso, se procedió a la formulación de cargos en contra del referido Administrador Electoral, consistentes en no haber presentado, dentro del plazo legal establecido, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los citados candidatos, lo que constituye infracciones al artículo 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

3. Que, con todo, se ha advertido que en los actos administrativos precedentemente descritos se ha incurrido en una imprecisión, toda vez que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gasto Electoral, en su E-mail sin N°, de fecha 08 de mayo de 2009, don Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez presentó efectivamente, en tiempo y

forma, la cuenta general de ingresos y gastos electorales correspondiente al candidato al cargo de concejal, por la comuna de Catemu, doña **Aurora Medina Carvajal**.

4. Que, en consecuencia corresponde dejar parcialmente sin efecto, tanto la Resolución O N° 0213/2009, como la respectiva formulación de cargos, en el sentido que, a continuación, se indica.

**RESUELVO:**

1. Déjese parcialmente sin efecto, a contar de esta fecha, la Resolución O N° 0213, de 14 de enero de 2009, que dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 172, sólo en la parte que dice relación con la responsabilidad de don **Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, del candidato al cargo de concejal, por la comuna de Catemu, doña **Aurora Medina Carvajal**.

2. Déjese parcialmente sin efecto, a contar de esta fecha, la formulación de cargos, de 16 de enero de 2009, realizada en contra del Administrador Electoral antes individualizado, sólo en la parte que dice relación con la infracción al artículo 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, consistente en no haber presentado al Director del Servicio Electoral, dentro del plazo legal establecido, la cuenta general de los ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados correspondiente al citado candidato.

Anótese y notifíquese



JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ  
DIRECTOR

ECB/AGS/eag.

**Distribución:**

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismo y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, V Región
4. Oficina de Partes

